

0000 2 1

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

"CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SERVI-  
CIOS NACIONALES GUAYAS CIA. LTDA.".-

( Por: S/.100.000,00 ).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de

Guayas, República del Ecuador, el día siete de noviembre de

mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, con-

parecen: los señores: Jorge Humberto Jácome Galarza, solte-

ro, Ejecutivo; Jorge Guido Serrado García, casado, Econo-

mista; y, Betty Echeverría Vera, soltera, Ejecutiva; los -

comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quie-

nes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resul-

tados de esta Escritura, a la que proceden por sus propios

derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamien-

to me presentaron la Minuta y Documentos del tenor siguien-

te. - M I N U T A : - " SEÑOR NOTARIO : - Sírvase extender

en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su

cargo, una en virtud de la cual conste un Contrato de Socie-

dad de Responsabilidad Limitada, que los suscritos tenemos

a bien celebrar de conformidad con las siguientes cláusu-

las:- PRIMERA : - OTORGANTES : - Celebran este contrato y

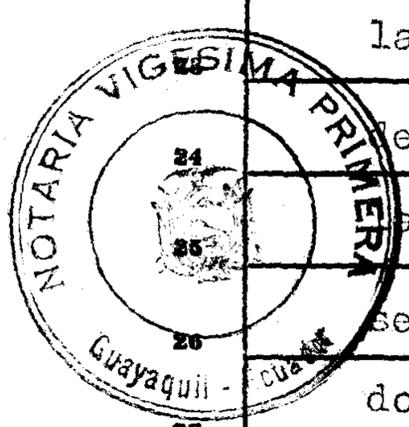
de manera expresa, manifiestan su voluntad de constituir -

la Compañía SERVICIOS NACIONALES GUAYAS CIA. LTDA. , los -

señores, Jorge Humberto Jácome Galarza, ejecutivo, de esta-

do civil soltero; Jorge Guido Serrano García, economista ,

de estado civil casado; y, Betty Echeverría Vera, ejecutiva



I  
1 de estado civil soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana  
2 y domiciliados en la ciudad de Guayaquil . - SEGUNDA : -

3 La Compañía de Responsabilidad Limitada que se consti-tuye  
4 mediante esta Escritura, se organiza y regirá su vida ins-  
5 titucional de conformidad con los mandatos establecidos en

6 la Ley de Compañías y sus Estatutos que constan a continua-  
7 ción . - TERCERA : - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA :- DEL NOMBRE,

8 NACIONALIDAD Y DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO DELA MISMA . - AR

9 TITULO PRIMERO : - DEL NOMBRE : - La Compañía de Responsabi-  
10 lidad Limitada que se organiza, se denominará SERVICIOS NA

11 CIONALES GUAYAS CIA. LTDA. - ARTICULO SEGUNDO : - NACIONA-

12 LIDAD Y DOMICILIO : - La nacionalidad de la Compañía por -

13 mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores , será Ecu-

14 toriana; y , su domicilio es la ciudad de Guayaquil , sin -

15 perjuicio de poder abrir sucursales y/o Agencias en otros -

16 lugares de la República o en el Exterior . - ARTICULO TER-

17 CERO : - OBJETO SOCIAL : - La Compañía tendrá por objeto de-

18 dicarse a prestar servicios mortuorios en General; para cum-

19 plir este fin emprenderá la fabricación y ensamblaje de ca-

20 jas y/o ataúdes , así como a la distribución y venta de las

21 mismas . También se dedicará la Compañía a celebrar todos -

22 los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por

23 la Ley y relacionados con su objeto social. Inclusive podrá

24 ser socia y/o accionista de cualquier compañía constituida -

25 y/o intervenir en su constitución y/o fundación de sociedades

26 que tengan afinidad con su objeto social . - ARTICULO CUAR-

27 TO : - DEL PLAZO : - El plazo de duración de la Compañía se-

28 rá de cincuenta años, que comenzarán a regir , a partir de

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mer-  
cantil , este plazo podrá prorrogarse o disolverse la socie-  
dad y liquidarse antes del cumplimiento del mismo , por re-  
solución expresa de la Junta General de Socios o de confor-  
midad con lo dispuesto en estos estatutos y las demás cau-  
sas que establece la Ley de Compañías . - ARTICULO QUINTO:-

DEL CAPITAL : - El capital social de la Compañía es de CIE-  
MIL SUORES ( S/.100.000,00 ) , dividido en cien participa-  
ciones iguales acumulativas e indivisibles y nominativas -  
de un mil suores cada una , numeradas de cero cero uno al  
cien (001-100), estas serán firmadas por el Presidente y Ge-  
rente . - ARTICULO SEXTO : - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL DE LA COMPAÑIA : - El señor Jorge Humberto Jácome Ga-  
larza, ha suscrito sesenta participaciones de un mil suores  
cada una; Economista Jorge Guido Serrano García, ha suscri-  
to treinta participaciones de un mil suores cada una ; y,

Betty Echeverría Vera, ha suscrito diez participaciones de  
un mil suores cada una , y las han pagado en su totalidad

en dinero en efectivo , mediante depósito hecho en la Cuen-  
ta de Integración de Capital , abierta para el efecto en el

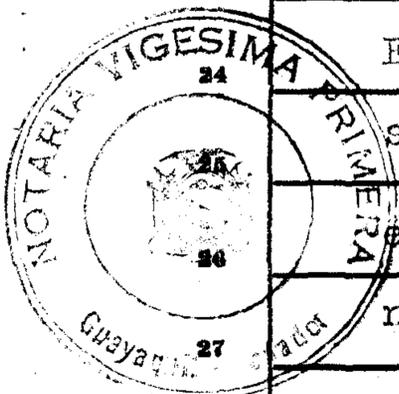
Banco Continental , de esta ciudad, a nombre de la compa-  
ñía en formación , el cual se adjunta para su protocoliza-

ción . - ARTICULO SEPTIMO : - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-

Es el organo supremo de la compañía, se regirá en cuanto a  
su organización y funcionamiento por la Ley de Compañías y

estará integrada por los socios legalmente convocados y reu-  
nidos . La Junta General estará presidida por el Presidente

y Gerente , este último que actuará de Secretario , a falta



I  
de cualquiera de ellos será sustituido por la persona elegida en cada caso , por los presentes en la reunión . - AR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

TICULO OCTAVO: - DEL QUORUM : - La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía; pero en la segunda convocatoria podrá constituirse con el número de socios presentes, debiéndose establecer esta circunstancia en la convocatoria.- ARTICULO NOVENO : - ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL : - Las atribuciones de la Junta General son todas las establecidas en la Ley . - ARTICULO DECI

MO : - Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias , en ellas solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo la pena de nulidad . - AR-

TICULO DECIMO PRIMERO : - JUNTAS GENERALES ORDINARIAS : -

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , fundamentalmente para co-

nocer las cuentas , balances , informes que presenten los administradores y Comisario de la compañía , resolver de la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro -

asunto puntualizado en la convocatoria . - ARTICULO DECIMO

SEGUNDO : - DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS : - Las

Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía y en cualquier momento en que fuere convocado legalmente los socios . - ARTICULO DECIMO TER-

CERO : - CONVOCATORIA : - La convocatoria a Junta General

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

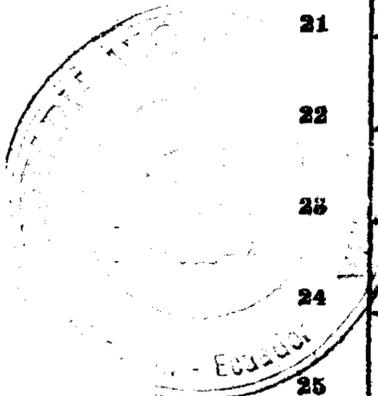


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

se hará por la prensa , en uno de los periódicos de mayor  
 circulación en el domicilio principal de la compañía , con  
 anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión.  
 En la convocatoria se hará constar el lugar , día y hora -  
 y el objeto de la reunión . - ARTICULO DECIMO CUARTO : -  
 DE LAS DECISIONES : - Se tomará por mayoría absoluta de los  
 socios presentes , los votos en blanco y las abstenciones  
 se suman a la mayoría . - ARTICULO DECIMO QUINTO : - DE LAS  
 ACTAS : - Las Actas de las deliberaciones de la Junta Gene-  
 ral , llevarán la firma del Presidente y del Secretario de  
 la Junta . De cada Junta se formará un expediente con copia  
 certificada del acta y demás documentos que justifiquen -  
 que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley  
 o en el Estatuto. Se incorporarán también en dicho expe-  
 diente los demás documentos que hayan sido presentados en  
 la junta. Las Actas se llevarán en hojas móviles a máquina  
 en el averso y reverso debidamente foliadas . Las Actas -  
 podrán ser aprobadas por los socios en la misma sesión ex-  
 tendidas y firmadas. - ARTICULO DECIMO SEXTO : - JUNTAS UNI-  
 VERSALES DE SOCIOS : - No obstante lo dispuesto en los ar-  
 tículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y que-  
 dará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar ,  
 dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto  
 to , siempre que esté presente la totalidad del capital social  
 pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el ac-  
 ta bajo sanción de nulidad , y aceptar por unanimidad la ce-  
 lebración de la Junta ; sin embargo cualquiera de los asis-  
 tentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre



I  
los cuales no se considera suficientemente informado . - AR-

1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : - DEL PRESIDENTE : - El Presidente

2 será elegido por la Junta General de socios, por el plazo -

3 de dos años , y sus funciones son: a) Presidir la Junta Ge-

4 neral de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente

5 los títulos de participaciones de los socios; c) Reemplazar

6 al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva , has-

7 ta que se nombre un nuevo titular; y, d) Supervigilar la

8 marcha de los negocios de la compañía y la actuación del Ge-

9 rente , y demás deberes y atribuciones determinadas en la

10 Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : - DEL GERENTE :-

11 Será elegido por la Junta General de Socios, por el plazo

12 de dos años y sus deberes son: a) Ejercer la representación  
13 judicial , extrajudicial y legal de la Compañía ; b) Cuidar

14 de la buena administración de la empresa; c) Organizar y

15 conducir los negocios de la compañía ; d) Vigilar la conta-

16 bilidad , correspondencia , archivo y verificar el balance

17 general de las operaciones de la Compañía; e) Presentar a

18 la Junta General y al Comisario un informe anual de los ne-

19 gocios de la Compañía; f) Suscribir los balances de fin de

20 año a los que la Ley determina; h) Nombrar, fijarles las re-

21 muneraciones y el trabajo que deberán realizar los funciona-

22 rios , empleados y obreros de la compañía; e, i) Los debe-

23 res y atribuciones que determina la Ley de Compañías y es-

24 tos Estatutos . - ARTICULO DECIMO NOVENO : - CESION DE PAR-

25 TICIPACIONES : - Se verificará de conformidad con la Ley de

26 Compañías y estos Estatutos . - ARTICULO VIGESIMO : - DEL -

27 COMISARIO : - Anualmente la Junta General nombrará un Comisa-

28



I

0888620

REPUBLICA DEL ECUADOR

*firmas*

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO**

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

**TIMBRES**

1 1  
9 9  
8 8  
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Jorge J. Acosta Salazar</i>			Nacionalidad <i>Ecuatoriana</i>
Cédulas: Identidad o RUC <i>18.007634-9</i>	Cont. Tributario <i>30048</i>	Libreta Militar	Papeleta votación <i>042-039</i>
Domicilio: Ciudad <i>Guayaquil</i>		Calle y No. <i>1490A y Capitan Mejia, esquina</i>	
Motivo de la solicitud <i>Constitución de compañía</i>			
Firma del solicitante <i>Jorge J. Acosta</i>		Fecha de presentación <i>Guayaquil, 17 de Noviembre de 1984</i>	

Revisado por  
*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

OLMEDO RIVERA M.  
*[Firma]*

SELO DE LA OFICINA

*[Firma]*  
Jefe de Recaudaciones  
**RAÚL A. NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Entregado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrados o enmendaduras.

**TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0888620

0879630

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

**TIMBRES**

1 1  
9 9  
8 8  
4 4

LIBRE DE SALIR

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Jorge Guido Navarro Garcia</i>			Nacionalidad <i>Ecuatoriano</i>
Cédulas: Identidad o RUC <i>0700205255</i>	Cont. Tributario <i>30346</i>	Libreta Militar	Papeleta votación <i>255-2711</i>
Domicilio: Ciudad <i>Guayaquil, Dominguez 10 y 9.</i>		Calle y No.	
Motivo de la solicitud <i>Constitución de compañía</i>			
Firma del solicitante <i>Jorge Guido Navarro Garcia</i>		Fecha de presentación <i>10 de Noviembre de 1981</i>	

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

WEDD CAERERA

SELLO DE LA OFICINA

*[Signature]*

Jefe de Recaudaciones  
RAUL A. URETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Ecuador

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insiste el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0879630

I

0896788

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO**

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

**TIMBRES**

1984

1984

1984

1984

NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Betty Isidora Zabevala Vera</i>			Nacionalidad <i>Ecuatoriana</i>
Cédulas: Identidad o RUC <i>0305833281</i>	Cont. Tributario <i>112516</i>	Libreta Militar	Papeleta votación <i>057-177</i>
Domicilio: Ciudad <i>Guayaquil, Amador</i>		Calle y No. <i>3804</i>	
Motivo de la solicitud <i>Asus titucion de la compra</i>			
Firma del solicitante <i>Betty Isidora Zabevala Vera</i>		Fecha de presentación <i>19 de Noviembre de 1984</i>	

Revisado por

*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones  
**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

**TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

NOMBRE .....

NOTA.- Colaborar con la oficina, no insistir al departamento de su solicitud antes de 4 horas, de el tiempo necesario para poder revisar los archivos.

0896788

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

rio , quien tendrá los deberes y atribuciones constantes

en la Ley de Compañías . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : - DI-  
SOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA : - La Compañía se di-  
solverá por las causales establecidas en la Ley de Compañías  
y por voluntad de los socios , antes del vencimiento del pla-  
zo mediante acuerdo de la Junta General ; correspondiendo -  
a la junta general nombrar liquidadores, quien actuará con-  
forme la directrices que le impusiere la Junta General, pu-  
diendo ser elegido como liquidador cualquiera de los funcio-  
narios o socios de la compañía . - CUARTA : - Los suscritos  
fundadores de la Compañía autorizan al abogado que suscri-  
be con ellos, para que realice todas las gestiones tendien-  
tes a obtener la aprobación de la constitución de esta com-  
pañía, en la Superintendencia de Compañías y su inscripción  
en el Registro Mercantil, Registro Unico de Contribuyentes,  
Cámara de Industria y demás organismos correspondientes .

Adjuntam-os los certificados de no adeudar al Fisco , certi-  
ficado de Depósito de la Cuenta de Integración de Capital -  
y demás documentos de Ley. Agregue usted señor Notario , las  
demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y vali-  
dez de esta escritura de constitución . - f) Ilegible . -  
Vicente Bonilla Mieles . - Abogado . - Registro número dos  
mil dieciseis . - Guayaquil " . - ( Hasta aquí la Minuta ) . -

Es copia.- En consecuencia , los otorgantes se afirman en  
el contenido de la Preinserta Minuta, la misma que queda  
elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efec-  
tos legales.- Queda agregado a este Registro , el certifi-  
cado de Integración de Capital y el certificado de No Adeu-



I

dar al Fisco de los comparecientes . - Leída esta Escritu-  
ra de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
otorgantes , quienes la aprueban en todas sus partes , se  
afirman, ratifican y firman en unidad de acto , conmigo el  
Notario. Doy fe . -

JORGE HUMBERTO JACOME GALARZA^

Céd. U. No. 18-0076241-9.-

Céd. Trib. No. 30048.-

Certif. de Vot. No. 040-039.-

*J. G. Guido Serrano Garcia*

JORGE GUIDO SERRANO GARCIA

Céd. U. No. 0700205255.-

Céd. Trib. No. 30346.-

Certif. de Vot. No. 255-279.-

*Betty Echeverria Vera*

BETTY ECHEVERRIA VERA

Céd. U. No. 0905833281.-

Céd. Trib. No. 178516.-

Certif. de Vot. No. 057-197.-

*[Signature]*  
NOTARIO Se otor-

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



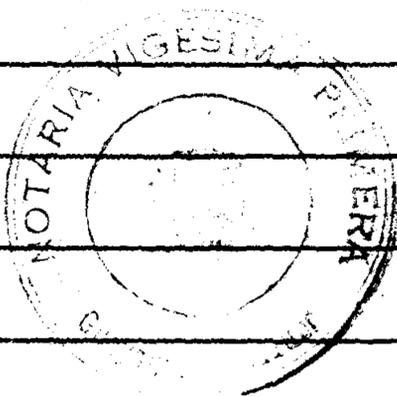
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

SR. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que  
sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento;  
este Testimonio corresponde a la Escritura de CONSTITUCION  
DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SERVI-  
CIOS NACIONALES GUAYAS CIA. LTDA.".-

Abog. Marcos N. Diaz Casquete

Notario Vigésimo Primera  
Cantón Guayaquil



**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-EL-84-  
2136, dictada el 30 de Noviembre de 1.984, por el Sr. Intendente de Compa-  
ñías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de  
la Compañía SERVICIOS NACIONALES GUAYAS CIA. LTDA., de fojas 25.067 a -  
25.081, número 1.800 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota-  
da bajo el número 14.526 del Repertorio.- Guayaquil, once de Diciembre de  
mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRA  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta  
escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Ago-  
sto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Regis-  
tro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Diciembre  
de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRA  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cód-

1 go de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 920, se ha fijado y se man-  
2 tendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de  
3 esta escritura pública.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos y  
4 ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

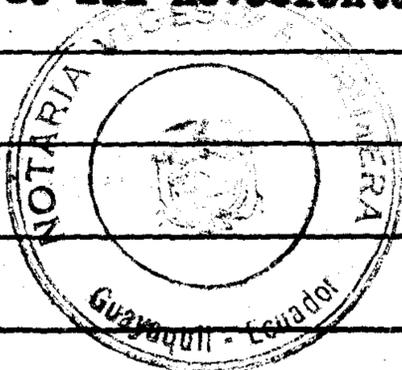
5 *[Signature]*  
6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación  
9 a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos  
10 ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

11 *[Signature]*  
12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



14  
15  
16 DILIGENCIA:-En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Ter-  
17 cero de la Resolución No. IG-RI-84-2136, dictada por el Intenden-  
18 te de Compañías, el 30 de Noviembre de 1.984, se tomó nota de  
19 la aprobación y modificación estatutaria que contiene dicha re-  
20 solución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Cons-  
21 titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada  
22 SERVICIOS NACIONALES GUAYAS SERVINACIONAL CIA. LTDA., otorgada  
23 por ante mí, el 7 de Noviembre de 1.984.- Guayaquil, catorce de  
24 Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-



25 *[Signature]*  
26 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
27 Notario Vigésimo Primero  
28 Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**CERTIFICO:** Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día viernes siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (Año 101 N° 36.483) se ha publicado el extracto de las escrituras públicas de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIOS NACIONALES GUAYAS SERVINACIONAL CIA. LTDA. y la rectificación de la misma, con la razón de su aprobación.- Guayaquil, diciembre 7 de 1984.

*M. Martínez Dávalos*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL

MSV/.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

034

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

JORGE JACOME GALARZA, a usted, con el debido respeto atentamente com-

parezco y digo:

Que, adjunto a la presente cinco copias debidamente certificadas por la Notaría Vigésima Primera del Cantón, de la Escritura de Rectificación de la Compañía Servicios Nacionales Guayas Cía. Ltda., por SERVICIOS NACIONALES GUAYAS "SERVINACIONAL" CIA. LTDA.

Ab. Vicente Bonilla Mielés

Es justicia, etc.-

Reg. No. 2016.

NOV 13 2 01 PM '84  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS